Firmado digitalmente por :
GUEVARA VARELA Enrique Michael FAU 20555195444 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.06.2025 16:44:40-0500

Resolución de Superintendencia Nº 074-2025-SUNAFIL

Firmado digitalmente por:
DIAZ CALLIRGOS Jose Luis FAU 20555195444 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/06/2025 16:40:46-0500

Lima, 03 de junio de 2025

VISTOS:

La Carta S/N, de fecha 03 de junio de 2025, presentada por el César Augusto Hidalgo Castro; el Proveído N° 2081-2025-SUNAFIL/SP, de fecha 03 de junio de 2025, de Superintendencia; el Memorándum N° 134-2025-SUNAFIL/GG-OAJ, de fecha 03 de junio de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por:
DELGADO POLO Dante FAU 20555195444 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/06/2025 16:29:49-0500

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como de brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Firmado digitalmente por:
APARICIO NIZAMA Jesus Manuel FAU 20555195444 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/06/2025 16:37:44-0500

Que, el artículo 12 y el literal f) del artículo 13 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobada por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, disponen que la Superintendencia es el órgano de Alta Dirección que ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad y está a cargo del Superintendente que es la máxima autoridad ejecutiva de la SUNAFIL y el titular del Pliego Presupuestal, y tiene por función designar y remover a los directivos y/o servidores de confianza de la SUNAFIL;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 233-2024-SUNAFIL, publicada en el diario oficial “El Peruano”, se designó al señor César Augusto Hidalgo Castro, en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de San Martín de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, puesto considerado de confianza, quien ha presentado su renuncia al puesto, por lo que corresponde aceptarla;

Con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor CÉSAR AUGUSTO HIDALGO CASTRO al puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de San Martín de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, siendo su último día en el cargo el 03 de junio de 2025, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la persona mencionada en el artículo precedente, así como a la Oficina de Recursos Humanos, para las acciones correspondientes.

Artículo 3.- Notificar a la Unidad Funcional de Integridad Institucional, a efectos de que realice el seguimiento del cumplimiento de suscripción de las Declaraciones Juradas de Intereses en la oportunidad y en los plazos correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
ENRIQUE MICHAEL GUEVARA VARELA
SUPERINTENDENTE
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral
SUNAFIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en la SUNAFIL, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://aplicativosweb5.sunafil.gob.pe/si.verificacionFirmaDigital/ e ingresando la siguiente clave: **399949974449**